



empresa férrea regional

RESOLUCIÓN No. 031

"POR EL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS Y TRABAJADORES OFICIALES DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

LA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S

En uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente las conferidas en la Ley 4 de 1992, el Decreto 462 de 2022, el Decreto departamental 097 de 2022, el artículo primero del Acuerdo No. 04 de 2020 de la Junta Directiva de la Empresa Férrea Regional S.A.S, y

CONSIDERANDO

Que en los términos establecidos en el literal e) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política, le corresponde al Congreso dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para fijar el régimen salarial de los empleados públicos.

Que en desarrollo del precepto superior, el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4a del 18 de mayo de 1992 dispuso en relación con las entidades territoriales que "El Gobierno señalará el límite máximo salarial de estos servidores guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional".

Que al respecto, la Corte Constitucional en Sentencia C - 510 del 14 de julio de 1999, estableció el criterio jurisprudencial, en el sentido de indicar que la determinación del régimen salarial de los servidores públicos del orden territorial, responde a una competencia concurrente entre legislador, gobierno nacional y autoridades locales, al señalar:

"[...] En estos términos, para la Corte es claro que existe una competencia concurrente para determinar el régimen salarial de los empleados de las entidades territoriales, así: Primero, el Congreso de la República, facultado única y exclusivamente para señalar los principios y parámetros generales que ha de tener en cuenta el Gobierno Nacional en la determinación de este régimen. Segundo, el Gobierno Nacional, a quien corresponde señalar sólo los límites máximos en los salarios de estos servidores, teniendo en cuenta los principios establecidos por el legislador. Tercero, las asambleas departamentales y concejos municipales, a quienes corresponde determinar las escalas de remuneración de los cargos de sus dependencias, según la categoría del empleo de que se trate. Cuarto, los gobernadores y alcaldes, que deben fijar los emolumentos de los empleos de sus dependencias, teniendo en cuenta las estipulaciones que para el efecto dicten las asambleas departamentales y concejos municipales, en las ordenanzas y acuerdos correspondientes. Emolumentos que, en ningún caso, pueden desconocer los límites máximos determinados por el Gobierno Nacional (...)" (Subrayado y negritas fuera de texto)

Que por otra parte, la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda - Subsección B, del Consejo de Estado en Sentencia del 27 de febrero de 2013, precisó:

"[. .1 La Constitución determinó que las entidades territoriales mencionadas, en cuanto la fijación de emolumentos salariales de los empleados públicos estuviera a cargo del Gobernador, del Alcalde del municipio o del Distrito según el caso, así como para la persona jurídica Nación lo está en el Presidente de la República.

El señalamiento de esos emolumentos debe hacerse: para la Nación por el Gobierno Nacional con base en la ley y en lo territorial, por acto administrativo del Gobernador o del Alcalde, según su



Gobierno de Cundinamarca

Calle 26 No. 69 – 76 Torre I Aire oficina 1103-1104, Edificio Elemento. Bogotá D.C. – Colombia.
Código Postal: 110931.

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://twitter.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)



empresa férrea regional

caso, con arreglo a la determinación de escalas de remuneración hechas en las ordenanzas o acuerdos correspondientes [...] (Subrayado y negritas fuera de texto)

Que el literal el artículo 42 de los Estatutos de la Empresa Férrea Regional S.A.S, reglamenta las funciones de la Gerente General, el cual dispone en el literal s) lo siguiente:

- s) *Nombrar, promover, remover y fijar la remuneración y funciones de los empleados y trabajadores de la Empresa Férrea Regional S.A.S, EFR S.A.S. de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva.*

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0462 del 29 de marzo de 2022 "por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional" en el que aplica el siete punto veintiséis por ciento (7.26%) a los **límites máximos allí establecidos**.

Que a su vez el Decreto Departamental 097 del 11 de abril de 2022, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca establece el "incremento anual a las asignaciones básicas mensuales de los empleos públicos del sector central de la administración pública del departamento, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 enero al 31 de diciembre de 2022".

Que el Decreto antes señalado dispone: "Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos del sector central de la Administración Pública del Departamento de Cundinamarca se incrementan en el siete punto treinta y cinco por ciento (7.35%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, se exceptúan los empleos públicos que al aplicar el incremento acordado superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional, en cuyo caso se les aplicara el siete punto veintiséis por ciento (7.26%)".

Que el Director Administrativo y Financiero certificó el 22 de abril de 2022, que existen recursos suficientes en el presupuesto de la presente vigencia fiscal para atender los gastos derivados del incremento salarial que se dispone en la presente resolución.

Que en atención a lo anterior, a la Gerente General le corresponde fijar en el sistema de clasificación y remuneración el incremento de las asignaciones básicas para los empleados públicos y trabajadores oficiales de la EFR S.A.S para la vigencia fiscal del año 2022.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 097 del 11 de abril de 2022, expedidas por la Gobernación de Cundinamarca en cumplimiento del Decreto 0462 de 2022 proferido por el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las asignaciones básicas mensuales para los empleos públicos y trabajadores oficiales, se incrementan en el siete punto treinta y cinco por ciento (7.35%) para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2022. Se exceptúan los empleos públicos que al aplicar este porcentaje superen los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional, en cuyo caso se les aplica el siete punto veintiséis por ciento (7.26%).

Por tanto, las asignaciones básicas mensuales, quedarán de la siguiente forma:



Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Aire oficina 1103-1104, Edificio Elemento. Bogotá D.C. – Colombia.
Código Postal: 110931.

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca)

20 MAY 2022



empresa férrea regional

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
1	\$ 9.204.974	\$ 4.911.936	\$ 3.446.246	\$ 2.620.263	\$ 2.039.863
2	\$ 10.479.904	\$ 5.447.934	\$ 3.693.676	\$ 2.908.678	\$ 2.123.269
3	\$ 10.903.007	\$ 6.038.255	\$ 4.199.560	\$ 3.170.121	\$ 2.236.236
4	\$ 11.630.403	\$ 6.890.497	\$ 4.728.372	\$ 3.291.615	\$ 2.377.392
5	\$ 12.707.056	\$ 7.788.551	\$ 5.229.818		\$ 2.517.586
6	\$ 13.253.827	\$ 8.596.642	\$ 5.716.021		\$ 2.656.789
7	\$ 13.798.738	\$ 9.204.974	\$ 6.038.255		\$ 2.931.763
8	\$ 14.017.184	\$ 9.623.816	\$ 6.296.036		\$ 3.178.030
9	\$ 14.647.941	\$ 10.903.007	\$ 6.890.497		\$ 3.258.955
10	\$ 15.307.107	\$ 12.579.259	\$ 7.788.551		
11	\$ 15.901.409				

Estas asignaciones salariales atienden lo determinado en el Decreto Nacional 0462 del 29 de marzo de 2022, por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, así:

DENOMINACIÓN DE EMPLEO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
LIMITE DECRETO NAL 0462 2022	\$ 15.901.409	\$ 12.710.497	\$ 8.879.305	\$ 3.291.615	\$ 3.258.955

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web de la Empresa Férrea Regional S.A.S en el enlace de transparencia y acceso a la información de conformidad con el anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020 del Ministerio de las TIC.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2022.

Dada en Bogotá D.C. a los 20 MAY 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JEIMMY VILLAMIL BUITRAGO
Gerente General

Revisó: Roberto Mario Ochoa Uribe – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Juan Carlos Melo Bernal – Director Administrativo y Financiero
Proyectó: Carol Andrea Bolívar Rodríguez – Contratista de la Dirección Administrativa y Financiera
Berny Duitama – Contratista - Oficina Asesora Jurídica

CUNDINAMARCA
REGIÓN
Que Progresa!



Calle 26 No. 69 – 76 Torre 1 Aire oficina 1103-1104, Edificio Elemento. Bogotá D.C. – Colombia.
Código Postal: 110931.

www.efr-cundinamarca.gov.co

[@efrcundinamarca](https://www.facebook.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.instagram.com/efrcundinamarca) [@efrcundinamarca](https://www.linkedin.com/company/efrcundinamarca)



**EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA EMPRESA FERREA REGIONAL
S.A.S. – EFR S.A.S**

CERTIFICA

Que en el presupuesto de rentas y gastos de la Empresa Férrea Regional S.A.S – EFR S.A.S de la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, existe la apropiación presupuestal suficiente para efectuar el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022, de acuerdo al decreto nacional 0462 del 29 de marzo de 2022 y el decreto departamental 097 del 11 de abril de 2022.

Es preciso indicar que en el rubro presupuestal 2.1.1.01 Planta de personal permanente, se cuenta con una apropiación que asciende a NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DIECISIETE PESOS (\$9.550.124.017).

Esta certificación se expide a los veintidós (22) días del abril de 2022

**JUAN CARLOS MELO BERNAL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
EMPRESA FÉRREA REGIONAL S.A.S. – EFR S.A.S.**



Calle 26 No. 69 - 76 – Edificio Elemento. Torre 1
Oficinas 1103-1104, Bogotá D.C. – Colombia
Código Postal: 110931 – Teléfono: (571) 7458897

www.efr-cundinamarca.gov.co
@efrcundinamarca @efrcundinamarca @efrcundinamarca

